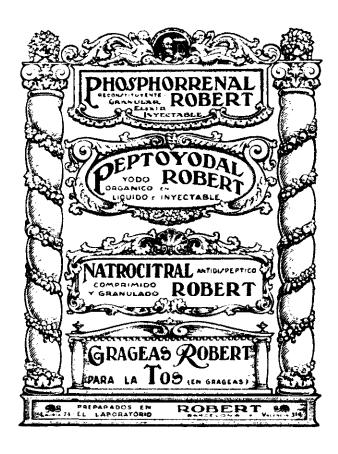
BOLETIN-DEL-COLEGIO OFICIAL-DE-MEDICO DE TOLEDO

PUBLICACION. MENSUAL



COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

JUNTA DE GOBIERNO -

PRESIDENTE

D. Isabelo Perezagua y Gil.

VICEPRESIDENTE

D. Ramón R. de Moya.

TESORERO

D. Angel Moreno.

CONTADOR

D. Emilio G. Orúe.

SECRETARIO

D. José A. Hierro.

VOCALES

- D. Manuel Pinilla.
- Nicolás Ugena Esteban.
- » Gonzalo Lozano.
- Ernesto G.^a Porta.
- José Rev Becerra.
- Román Carreras.
- » Félix S. Laulhé
- Catalino Carrión.
- » Pedro Sánchez
- · Iulio Mateo.
- » Angel Sanmiguel.



Sociedad para la Industria Química en Basilea (Juiza) Sec farmboént:
Unicos Concesionarios para España y sus Colonias:
Ciba Sociedad Anónima de Productos Químicos Barcelona
Granvia Layetana 11 : Apartado 244

Farmacia de SANTOS

= PLATA, núm. 23.--TOLEDO ====

Jeringuillas Pravats desde 1 a 20 gramos.—Jeringas cauchú.—Agujas de acero, niquel y platino.—Peras de goma.—Gorros y bolsas para hielo.—Algodones.—Gasas.—Vendas.—Termómetros clínicos y para baños.—Especulum fergusson.—Jeringas para curación de 25, 30, 50, 75 y 100 gramos.—Suspensorios de algodón.—Suspensorios de seda.—Pulveriza——dores para aceite.——

Farmacia de SANTOS. — Plata, núm. 23.

LABORATORIOS OPOTERÁPICOS Y BIOLOGICOS

OFICINAS:

Balmes, 21 — Barcelona, Teléfono 363 (A).



LABORATORIOS:

Cataluña 34 y 36—Sarriá. Teléfono 6179 (G).

Dirección Telegráfica: FHERSA

Director Preparador: DR. J. VALLÉS J. RIBÓ

ADRENO CALCINA **EN POLVO**

Fórmula por cucharadita:

Glicerofosfato de cal. 1,0 gramos. Creta preparada..... 0,5

Fosfato tribásico de cal 1,0

Magnesia hidratada ... 0.5

Extracto capsular 0,1 Solución de adrenalina al milésimo: 3 gotas.

Precio: 6 pesetas.

LANGHERINA

Secreción interna del páncreas, empleada contra las insuficiencias de esta glándula, dispepsias intestinales v diabetes sacarina.

Presentada en forma de tabletas, en cajas de 5 tubos.

Precio: 12 pesetas.

CEREMOSTIL

Zumo de uvas fosfatado, concentrado en

frío con extracto de Cereales y Leguminosas.

Alimento vegetal de gran poder nutritivo.

Sustituye con ventaja a la leche.

P. RUIZ — Farmacéutico.

Valdepeñas (Ciudad Real)

Instituto de IXMVNOTERAPIA

Productos THIRF

Ruiz Perelló, 14 Madrid (9). Dirección Telegráfica: INMUNO Fundador: Dr. J. F. Tello.

GONUROTROPÍN. - (Vacuna gonocócica con urotropina). De excelentes resultados en los procesos gonocócicos, agudos y crónicos.

SUEROS —Antidiptérico, antiestreptocócico, antimeningocócico, antitífico, antitetánico, anticarbuncoso, antimaltense, vena renal, equino adrenalínico, ídem gelatinizado, etc.

VACUNAS.—Antigripal, antiestafilocócica, antiestreptocócica, antiestafiloestreptocócica, antigonocócica, antipuerperal, antitífica, etc.

OPOTERAPIA. -Extractos glicerinados y comprimidos de Ovario. Tiroides, Dídimos, Encefalina, Hepatina, Esplenina, etc.

Toda clase de elementos para diagnósticos. —Los preparados de este Centro están fielmente controlados.

Correspondencia al DR. JORGE RAMÓN

Depósito: Farmacia SANTOS --- TOLEDO

PRODUCTOS GAMIR

VALETICIA

Bardanol EXTRACTO DE BARDANA Y

ACNÉ :: -:: FORUNCULOSIS ::- :: ENFERMEDADES DE LA PIEL Forma: Elixir de sabor agradable.

SIL-AL :: SILICATO DE ALUMINIO PURÍSIMO ::

HIPERCLORHIDRIA: -: :-: DISPEPSIAS: -: :-: ÚLCERA GÁSTRICA Forma: Papeles.

Papeles Yhomar FERMENTOS LÁCTI-

DIARREAS INFANTILES :-: :-: ENTERITIS :-: :-: DISENTERÍA Forma: Papeles.

Farmacia y Laboratorio de A. GAMIR

- CALLE DE SAN FERNANDO, NÚM. 34. – VALENCIA

HIPERCLORAN

Se compone: De bismuto soluble, fosfato - sódico, sal de Vichy y citrato sódico. -

Constituye un poderoso absorbente y neutralizante; hace aséptico el contenido gástrico; alcaliniza la sangre evitando la auto-digestión de la mucosa gástrica; regulariza la función biligénica e intestinal, corrigiendo el estreñimiento.

EFICAZ EN EL TRATAMIENTO

DE LA

Hiperclorhidria, Hipersecreción y Úlcera

PREPARADO POR EL FARMACÉUTICO

Sergio del Castillo Chuvieco

Muestras a los Sres. Médicos que lo soliciten.

BOLETIN DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE TOLEDO

AÑO VIII

OCTUBRE 1925

NÚM. 49

Comentarios

El caso de Villaluenga

Todos los colegiados de esta provincia conocen sobradamente cuantos particulares a este caso se refieren, y, por tanto, no es mi propósito en estas líneas insistir en lo ya conocido; sí, en una derivación de este asunto, que no ha sido igualmente juzgado por todos, y merece, por tanto, que dediquemos un rato y algo de atención a lo que vamos a expresar.

Está fuera de duda, y así lo reconocen todos los compañeros del arte, que la conducta seguida por el médico esquirol señor Peregrina, en el pueblo de Villaluenga, es de las más censurables y de las que a gritos piden una sanción. Hasta aquí conformes todos los autores. Ahora viene lo opinable, y claro es, que por el hecho de serlo, hay discrepancias de criterio, y mientras unos creen que la sanción es acomodada a la falta, otros la estiman algo dura, y hay hasta quien siente no poseamos otra más grave para aplicarla al caso; hay, pues, para todos los gustos, y tampoco esto tiene nada de particular, ni a nadie debe extrañar, porque es cosa accidental, que en nada altera lo fundamental del asunto.

Pero lo sorprendente, lo extraordinario e inaudito del caso es el giro que le han dado en las altas esferas, cuando de él han tenido conocimiento.

Como era de presumir, al ser castigado el señor Peregrina, se fué en demanda de justicia, según él y sus circunstanciales amigos del pueblo, al Ministerio de la Gobernación; visitaron al señor Director de Sanidad, le explicaron a su modo el asunto, e inmediatamente se recibió un telegrama en este Colegio, que ya conocéis, y de cuyo texto se desprendía claramente que su Junta directiva se había salido de la legalidad.

Esta Junta acató, por respeto al poder constituído, el mandato de la superioridad, pero coasignó cuándo y dónde tuvo ocasión la protesta de que en ningún momento abandonó los cauces legales, y a la vez hizo notar que en las alturas habían hecho discurrir este asunto en abierta contradicción con lo que dispone el artículo 32 de los Estatutos vigentes.

Como prueba de nuestra conducta dentro de la legalidad, vamos a reproducir los artículos 6.º y 31 de los Estatutos que nos rigen.

«Art. 6.º En cumplimiento del artículo 80 de la ley de Sanidad y del apartado 3.º del artículo 85 de la Instrucción general del ramo, los Colegios de Médicos, por medio de sus Juntas de Gobierno, constituídas en jurados profesionales provinciales, ejercerán

facultades disciplinarias sobre los respectivos colegiados, con arreglo a lo que en estos Estatutos se previene».

- «Art. 31. Cuando llegue a conocimiento de la Junta de gobierno, por reclamación o información propia, que la conducta de un colegiado se aparta de las reglas y deberes sociales, profesionales, legales y de los estatuídos en el artículo 5.º, podrá imponerle aquélla los siguientes correctivos:
 - 1.º Advertencia verbal o escrita de carácter privado y sin anotación en el acta.
 - 2.º Amonestación ante el Colegio en pleno con anotación en acta.
 - 3.º Imposición de multa de 25 a 100 pesetas.
 - 4.º Imposición de multas de 200 a 500.
- 5.º Expulsión del Colegio provincial y suspensión temporal del ejercicio profesional en España».

Creemos, pues, muy fundadamente, que si en los primeros momentos ha habido algo de incomprensión o ligereza al juzgar esta cuestión, una vez restablecida la calma y serenamente apreciadas las circunstancias del hecho, se impondrá la razón, y el Colegio de Toledo seguirá aplicando las sanciones disciplinarias que los colegiados merezcan, y dichas sanciones serán confirmadas, si a ello hubiere lugar, por las autoridades sanitarias, pero deben tener y tendrán tanto interés como nosotros en mantener los prestigios de los Colegios Médicos y la autoridad de sus Juntas directivas, pues de este modo, a la vez que sirven los altos intereses de la justicia, sirven a la vez los no menos atendibles del decoro y moralidad de una clase, que sin dichas cualidades no podría vivir ni realizar los altos fines que le están encomendados. - I. P. y G.

Instituto Bioquímico "HERMES," Roma, 1 (S. G.)—Teléfono 1528 G—BARCELONA

Opoterapia digestiva "HERMES,

PANCREATINA "HERMES,

Grajeas glutinizadas de extracto pancreático POLIENTERASA "HERMES."

Grajeas glutinizadas de páncreas y mucosa entérica

GASTRASA "HERMES,

Extracto total de mucosa gástrica, en comprimidos grajeados

Los productos opoterápicos y biológicos «HERMES» se hallan de venta en las principales Farmacias y Centros de Específicos:—: dispensados únicamente por prescripción facultativa. :—:

Muestras y literatura gratis a los Sres. Médicos

Delegado: N. ALSINA. — Luis Vélez de Guevara, 4. — MADRID (12)

Información del Colegio

La Junta general

Sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Octubre de 1925.—Preside el señor Perezagua, y asisten, además, los señores Moreno, González Orúe, Rodríguez de Moya (D. Ramón), Laulhé, Mateo, Delgado (D. Ramón), Juzgado, Fernández Ferrer, Alonso, Sánchez Navarro, Renáu, Gil, Rivera, Vegue, Fando, García (D. Marcelo), Sanmiguel López (D. Jerónimo), Ulla, Sánchez (D. Roberto), González (don Avelino), Chamorro, Sanguino, Cañaveral, García Navarro, Cabello, Hijosa, Pulido, Folqué, Fernández (D. Gabriel), Pedroso, Pinilla, Guerrero, Sánchez (D. Julio), Palmeiro, Novillo, Lafuente, Lozano, González (D. Felipe), Calderón, Domínguez (D. Francisco), López (D. Teodomiro), Adánez, Rojas, Her-Guzmán, Alcubilla, Bravo, y el Secretario que suscribe. (Es aprobada el acta de la sesión anterior).

Abierta la sesión, el Presidente señor Perezagua saluda cordialmente a todos los compañeros presentes y adheridos, congratulándose de que la concurrencia sea muy superior a la que habitualmente acude a estos actos, pareciéndole que se despierta el interés de clase, que, aunque tarde, cree con el proverbio que nunca lo será si la dicha es buena.

Empieza a tratarse el primer punto de la convocatoria, que es el referente al asunto de Villaluenga y telegrama del señor Subsecretario de Gobernación, que es leído.

El señor Perezagua hace historia del asunto desde sus orígenes, y aunque

supone que todos los colegiados están informados de cuanto a esto se refiere, por si alguno no lo conociese, prefiere repetirlo, aunque corra el peligro de ser fatigoso. Refiere que tuvo noticias oficiosas de que el señor Peregrina, médico instalado a la sazón en el pueblo de Olías del Rey, proyectaba trasladarse a Villaluenga, donde ejercía a satisfacción de la mayoría del vecindario el compañero señor Gil Santo Domingo, desempeñando la titular por más de seis años. Averiguó cuanto en esto había de verdad y confirmó que era cierto que el señor Peregrina había firmado un contrato con unos cuantos vecinos del pueblo de Villaluenga, los que se comprometían a abonar al señor Peregrina la cantidad anual de 10.000 pesetas. Es interesante anotar que estos vecinos contratantes son los mismos que siempre han contribuído directamente a hacer saltar de ese pueblo a todos cuantos funcionarios públicos ejercen en él más de dos o tres años, y que el señor Peregrina no se movía por la necesidad, puesto que disfrutaba en Olías-donde radica su familia política -de un excelentísimo partido médico. Al confirmarse, pues, aquella noticia, se le llamó al señor Peregrina a este Colegio y por la Junta Permanente se le hizo saber que su conducta no sería aprobada por esta entidad; se le advirtieron los peligros que corría de persistir en su decisión, y se le hizo notar que unicamente dejándose llevar de un sentimiento nada noble podía dejar su pueblo, donde era bienquisto de todos y donde en paz ganaba lo mismo que en guerra



Muestra D' BOUCARD, 30, Rue Singer PARIS XVI



había de ganar en el otro pueblo. Otras muchas razones se le adujeron al señor Peregrina para que desistiese, sin poder conseguirlo y sin que presentase ni una sola consideración que fuese razonable. Por fin, el señor Peregrina se instaló en Villaluenga, se rodeó de unos cuantos amigos, y coaccionando al vecindario, utilizando en este trabajo de captación hasta los alguaciles del Ayuntamiento, consiguieron hacerle algunos igualados, y a partir de este momento, los procedimientos más reprobables fueron erigidos en sistema para afianzar en el pueblo al señor Peregrina. Esta Permanente hizo una visita a Villaluenga v se entrevistó con el Alcalde y Secretario de aquel Ayuntamiento, estando también presente el señor Delegado gubernativo del distrito. En aquella reunión se advirtió al Ayuntamiento que el Colegio Médico y los colegiados todos estarían del lado del señor Gil, y si el Ayuntamiento no le protegia contra los desafueros del otro mal compañero, sería un cargo que siempre tendrían en cuenta los médicos de esta provincia contra el pueblo de Villaluenga. El señor Delegado gubernativo, convencido de la razón que nos asistía, invitó al Alcalde a que liquidasen con el señor Peregrina y le invitasen a marcharse, lo que al Alcalde no le pareció bien, como efectivamente no sólo no lo hizo, sino que sigue apadrinándole con más ahinco que antes. La Junta Directiva estudió y discurrió acerca de este caso y creyó que debia imponer al señor Peregrina una sanción de las que los Estatutos de los Colegios Médicos marcan para los compañeros que los merezcan, y teniendo en cuenta que el caso era grave,

por concurrir circunstancias muy desfavorables, que de no corregir ejemplarmente al señor Peregrina se permitía el precedente más deplorable que para las relaciones entre compañeros podrían sentarse, que el prestigio y autoridad del Colegio quedaban muy mal parados, por cuanto el señor Peregrina no había atendido ninguna advertencia ni apercibimiento hecho por el Colegio, en definitiva estimó debía aplicarse y aplicó al señor Peregrina la 5.ª sanción de las que determinan los Estatutos. Más tarde y sin duda respondiendo a gestiones hechas en Madrid por el senor Peregrina, se recibió por conducto gubernativo el telegrama antes aludido y que textualmente dice así: «Ruégole comunique Colegio Médico quede sin efecto sanción impuesta al colegiado señor Peregrina, haciéndole saber Presidente que de persistir actitud procederá clausura Colegio, por ser dichos acuerdos atentatorios libertad ejercicio profesional».

Los conceptos contenidos en este telegrama, los considera la Junta Permanente completamente inadecuados e injustos, por cuanto tiene la firme seguridad de no haberse excedido en sus arribuciones ni haberse salido de la legalidad, razones por las cuales protestan de dicho telegrama, y aunque respetuosos con la Superioridad lo acatan, entienden se les cercenan sus derechos, infiriendo a la clase un agravio y una desconsideración que no merece. Este es el estado actual de este enojoso asunto, el cual sometió a la consideración de todos los colegiados por creer que a todos afectaba mantener incólumes los prestigios y el decoro de la clase, y esperando que de las manifestaciones que hicieran los ilustrados compañeros que usasen de la palabra, podría trazarse la conducta a seguir.

El señor García Navarro entiende que si no se respetan los derechos concedidos a los Colegios, éstos están demás y deben ser disueltos. Debe, pues, protestarse.

El señor Mateo coincide con el se ñor García Navarro, y propone, a la Presidencia que pregunte si aprueba la Junta general la conducta de la de Gobierno en este asunto.

El señor Alonso propone que una comisión de la Junta Directiva visite a los señores Subsecretario y Director general para exponerles estas razones que tiene en su favor el Colegio.

El señor Ulla considera indispensable que continúe la actual Permanente, pues ella que ha llevado este asunto desde un principio, puede mejor que nadie solucionarla debidamente. De esta misma opinión es el señor Rodríguez de Moya.

El señor Sanmiguel pregunta si se ha formado expediente. Cree procedente acudir al Ministerio lamentando el trato dado al Colegio en este asunto, y además entablar recurso contra la orden del señor Subsecretario. Relaciona el caso de Villaluenga con el de Puebla de Montalbán, su pueblo, donde ejercen hace bastante tiempo dos esquíroles, sin que la Junta haya hecho nada para impedirlo.

El señor Rivera entiende que las sanciones deben imponerse gradualmente.

La Presidencia contesta a este compañero, afirmando que la sanción ha de ser siempre adecuada a la falta, como se ha comprobado en varios casos de sanciones aprobadas por la superioridad. En cuanto al reproche del señor Sanmiguel, replica que la Junta se puso a disposición del su pariente don Angel, para actuar como estimase conveniente; que se ofreció más tarde a acudir a Puebla para efectuar una información, cosa que sin que se sepa por qué se apresuró el señor Sanmiguel (don Angel) a no aceptar, y finalmente, que, contra, viento y marea, estos dos médicos esquiroles no han sido admitidos en el Colegio.

Intervienen casi todos los circunstantes en la discusión, y se acuerda que una comisión haga la visita propuesta por el señor Alonso, entablar recurso e informar del caso a los demás Colegios, aprovechando la próxima asamblea de Directivas que ha de celebrarse en Madrid.

Tratóse a continuación el segundo punto objeto de la convocatoria, elección de Junta Permanente.

El Presidente señor Perezagua, abandona la Presidencia, ocupándola el señor Moya.

Empieza aquél a hacer historia de los motivos que determinaban la dimi-

PIFI

Curación sorprendente de Eczemas, Herpes, Erupciones de los niños, Sarna, Ulceras, Erisípela, Granos, Escoriaciones, Grietas, Sabañones, Quemaduras de primer grado y demás ENFERMEDADES DE LA PIEL, con la «POMADA ABTISEPTICA 19» del Dr. M. S. Piqueras. Premiada con el DIPLOMA DE HONOR (la más alta recompensa) en la Exposición General de Sanidad e Higiene. (Madrid 1924).





SISTEMA DE CLASIFICACIÓN VISIBLE

SUS VENTAJAS:

- Exponen los hechos Detienen las pérdidas Ahorran tiempo
- 4.º Son incombustibles 5.º Duración ilimitada
- 6.4
- Manejo sencillo Reducción de espacio
- 8.a Orden perfecto
 9.a Economía de fichas
 10.a Elegancia exterior

Comerciante, negociante, Industrial, monta tu oficina a base de estos ficheros

PROSPECTOS



Preciades, 7 MAORID

sión de la Junta Permanente, desde el momento en que se convocó en el Boletín Oficial del Colegio a una Junta que había de celebrarse el 15 de abril del corriente, y entre los asuntos a debatir, figuraba el de cuál actitud adoptaría este Colegio en el momento en que se crease o tratase de crear la Asociación de Médicos Titulares. En aquel Boletín se indicaba a los Presidentes de partido lo que debían hacer antes de venir a la Junta Directiva, para conocer la opinión de los colegiados todos; no lo hicieron, no dijeron que no lo habían hecho, y en la sesión de Directiva se tomó el acuerdo por unanimidad de que este Colegio se manifestase, cuando fuese ocasión, no partidario de la Asociación de Titulares, por entender que con el Colegio estaban bien asistidos.

Explica después lo ocurrido en los distintos partidos, donde, a consecuencia de carta dirigida por el señor Inspector provincial a los Subdelegados, se les invitaba a constituir la Asociación de Titulares, y el resultado de las Juntas celebradas, que dió por consecuencia el que se constituyese la Asociación de Titulares en una mayoría de los partidos, no obstante recordarles la Presidencia a los representantes el voto emitido

Esta inconsecuencia, que tan malparada dejaba la seriedad de los Vocales representantes de los partidos en esta Directiva, que habiendo votado aquí de un modo, lo hacían del opuesto en sus distritos respectivos, y la disconformidad de la mayoría de los titulares con el acuerdo de la Junta Directiva de no creer necesaria la Asociación, fueron los fundamentales

motivos que la Permanente tuvo en cuenta para presentar su dimisión, pues si bien no olvidaba que directamente ellos (los de la Permanente) no habían sido contradichos, porque no tenían representación de Distrito alguno, les bastaba, por solidaridad, que los compañeros de Junta lo hubieran sido para presentar la dimisión, si bien expresó su grande extrañeza al ver que no lo hacían los demás Vocales, que creía estaban obligados, porque no se puede argumentar que en los dístritos les ratificasen su confianza, por cuanto no existe tal ratificación, quedando patente el acuerdo.

Al llegar a este punto, el señor Sanmiguel (don Jerónimo) hizo pública expresión de ser portador de la dimisión de su primo hermano el señor Sanmiguel (don Angel), como Vocal representante del partido de Torrijos. La Junta General, creyendo tal actitud muy ajustada a las circunstancias actuales, aceptó la dicha dimisión, declarando vacante el cargo que el señor Sanmiguel desempeñaba en la Junta Directiva.

Se extendió en consideraciones respecto a la actuación en la Junta Directiva de los señores Vocales, a quienes directamente se atacaba en el artículo del señor Mateo, publicado en el Botaríx del Colegio, artículo que dijo suscribirlo en el fondo, aunque en la forma no estuviese conforme, pero que eran objeto de censura los hechos que se les atribuían en aquel artículo, y argumentó documentalmente que quienes más enérgicamente habían protesdo, cuando personalmente se les atacaba, eran los que, con su conducta de apartamiento del Colegio, habían infli

gido más daño a la clase médica, en la que ahora se escudaban y decían defender prestigios que anteriormente no les habían importado.

Ante lo avanzado de la hora, y por no abusar más de la paciencia del auditorio, dijo iba a terminar no sin manifestar que se marchaba tranquilo con la conciencia del deber cumplido, y con el sentimiento a la vez de que no se pudiesen servir los cargos de la Junta Directiva con la austeridad y rectitud que la digna clase médica merece, porque algunos señores colegiados prefieren a estas cualidades las de personajes meramente decorativos, y de no ser así incurren en el enojo de aquéllos, produciéndoles situaciones desagradables como la actual.

Algunos compañeros proponen que se suspenda la sesión para reanudarla a la tarde, pero la mayoría se opone, mostrándose partidarios de continuar sin interrupción hasta concluir.

El señor Sanmiguel contesta al señor Perezagua, trata de justificar la conducta de su señor primo don Angel, manifestando que si no ha concurrido a esta Junta ha sido por un acuerdo del distrito. Censura el artículo del señor Mateo, que ha motivado esta situación, y dice que por haber autorizado su publicación ha perdido la Junta Permanente la confianza del distrito de Torrijos.

A continuación se da lectura de la siguiente proposición incidental:

Proposición incidental.

Los que suscriben, colegiados en este Colegio, con todos los derechos que les otorgan sus Estatutos y Reglamento, proponen a la consideración de la Junta general la siguiente proposición incidental:

Que habiéndose demostrado plenamente que los compañeros que formaban la Junta Permanente de este Colegio dimitían sus cargos con carácter irrevocable, por motivos de delicadeza que estimaban fundamentales y que deben ser patrimonio moral de todos los médicos, y no obstante estos motivos no haberse producido de modo directo contra ellos, y sí bien manifiestamente contra los Vocales de los distritos, que con su conducta inconsecuente crearon este estado de cosas. entendemos se daría el caso más anomalo e irregular que pueda darse, admitiendo la dimisión a los compañeros de la Permanente y dejando en sus cargos a los demás señores objeto y origen de esta renovación.

Por tanto, pedimos a la Junta general un voto de censura para los señores Sanmiguel, Lozano, Portas, Correas y Gómez, y a la vez dirigirse a estos mismos en demanda de sus dimisiones de los cargos que ostentan en la Junta de Gobierno, por creer no pueden servirlos mientras se dude de su capacitación moral para los mismos.

Toledo 24 de octubre de 1925.— Ramón Rodríguez de Moya.—Luciano García Navarro.

El señor Rodríguez de Moya, que abandona la Presidencia, defiende su proposición, ampliando y reforzando las razones contenidas en ella. En análogo sentido se expresa el otro firmante señor García Navarro.

Aunque es bien acogido el espíritu de la proposición, no llega a votarse, porque la mayor parte de la Junta ge-

neral rechaza la dimisión de la Permanente.

El señor Mateo, aludido en el transcurso de la sesión, especialmente por el señor Sanmiguel (don Jerónimo), y respondiendo al deseo de concordia expuesto por algunos compañeros, se sincera explicando el alcance de su artículo, que ha servido, según puede apreciarse, para avivar el interés de clase que estaba tan decaído. De pasada se refiere a don Angel Sanmiguel, que se ha mostrado tan sensible en esta ocasión y en cambio cuando el señor Bullón públicamente en La Voz Médica le ha tachado, entre otras cosas. de no haber rendido cuentas de ciertos fondos de los titulares que tenía en depósito, ha permanecido impasible, adoptando el silencio más absoluto como respuesta. Concluye el señor Mateo afirmando que su propósito fué bien intencionado al escribir su artículo, y que, por tanto, retira con gusto cuanto en él pueda haber de ofensa personal.

Careciendo de tiempo para terminar la sesión en el día, como su importancia requiere, y teniendo en cuenta que casi todos los colegiados presentes se

disponen a regresar a sus pueblos, se acuerda dejar en suspenso la votación y que se cite nuevamente para efectuarla, incluyendo en la convocatoria una información detallada del proceso de la dimisión de la Permanente.

La Junta de Gobierno

Sesión celebrada el día 17 de septiembre de 1925.—Preside el señor Perezagua y asisten también los señores Moreno, González Orúe, Pinilla, Ugena, Carrera, Sánchez Laulhé, Rodríguez de Moya, Mateo y el Secretario que suscribe. Se excusó por teléfono el señor Sanmiguel, manifestando que tenía vivísimos deseos de acudir a esta sesión, pero se ve privado de ello porque da la coincidencia de que, según dicho señor, va a celebrarse el mismo día una reunión de su distrito. Es aprobada el acta de la sesión anterior.

Acuden ante la Junta para informar de sus respectivos asuntos, los señores Sánchez Navarro (Cobeja) y Díaz Delgado (Dosbarrios). Concedida la palabra a estos compañeros, el señor Sánchez Navarro expone algunos detalles nuevos, demostrativos de la hostilidad del pueblo; y el señor Díaz Delgado

GLEFINA

Preparado con las materias extractivas del acelte de higado de bacalao, conteniendo -: TODOS sus principios medicamentosos. :-

Pórmula: Cada 100 gramos de GLEFINA contienen:

Extracto de aceite de higado de ba-Hipof. de estricnina..... 0,004 grs. 1.250 grs. Idem de potasio..... 16.000 Idem de hierro..... 0.044 Jarabe de cacao...... 30,000 Extracto flúido de naranjas amar-Idem de calcio..... Idem de quinina..... 0,014 gas

V. c. s. para 100 gramos de producto.—Unica forma de administrar el aceite de higado de baca-lao en el verano.

DOSIS: Niños de 3 a 5 años, una a dos cucharadas de las de café al día.—Niños de 5 a 10 años, de 2 a 4 cucharadas de las de café al día.—Niños de 10 a 15 años, de 2 a 3 cucharadas grandes al día.

Adultos, de 3 a 4 cucharadas grandes al día.

TÓNICO SALVE. - Reconstituyente del sistema nervioso. Gotas F. Y. A. T .- Potente antiescrofuloso. Muestras: Laboratorios ANDRÓMACO, Plaza Central del Tibidabo. 3.—BARCELONA hace una minuciosísima referencia de su caso, que ha motivado el aislamiento de los compañeros del distrito de Ocaña a que pertenece.

La Junta se da por enterada, y abandonando ambos compañeros el local, continúa la sesión.

Antes de entrar en el orden del día, el señor Presidente congratúlase de que venga a formar parte de la Junta de Gobierno, como vocal representante del distrito de Escalona, el señor Pinilla, cuyas excelentes cualidades elogia cumplidamente. El señor Pinilla agradece estas manifestaciones de la Presidencia y ofrece su entusiasta colaboración.

Asunto de Villaluenga.—A continuación la Junta Directiva se constituye en Jurado profesional, según los artículos 6.º y 31 de los Estatutos, para deliberar acerca de la conducta del colegiado señor Peregrina. Con el expediente a la vista y cuantos antecedentes y datos existían en este Colegio con relación a este asunto, el Presidente hizo uso de la palabra, exponiendo detalladamente cuantos pormenores se derivan de la actuación de la Junta Permanente hasta llegar a este momento, pormenores todos ellos comprobados con los documentos que figuran en el dicho expediente; después de razonada y minuciosa discusión, en la que intervinieron todos los Vocales presentes de la Junta de Gobierno, y creyéndose éstos en posesión de suficientes elementos de juicio para fallar acertadamente el caso que se les somete a su deliberación, por unanimidad concretaron su pensamiento en las siguientes conclusiones:

7. Que el señor Peregrina fué amonestado privadamente por el señor presidente de este Colegio, y se negó resueltamente a atender los ruegos que en dicha amonestación se le hacía.

- 2.ª Que por el Bolerín de este Colegio se le amonestó públicamente, calificando su conducta como justamente merecía, sin que esta amonestación le hiciese rectificar los procedimientos de mal compañerismo.
- 3." Que el citado señor Peregrina, no obstante las amonestaciones referidas y las advertencias que el Colegio le había hecho de tener que castigarle si realizaba sus propósitos de establecerse en el pueblo de Villaluenga, ocasionando con ello un grave daño al compañero allí establecido, no obstante todo esto, desoyó los consejos leales de este Colegio y se instaló en el pueblo mencionado, haciendo alarde de independencia y de no temer el juicio desfavorable que a los compañeros mereciese su conducta, ni la oposición del Colegio.
- 4." Que dada la gravedad que entrañan todos estos actos, por la falta de respeto que implican para la Junta Directiva de este Colegio y la insubordinación que representan, no pudiendo de ninguna manera permitir que esta conducta se erija en sistema, por cuanto produciria efectos desmoralizadores para la clase y disolventes para la entidad Colegio, esta Corporación, celosa no ya del cumplimiento de sus deberes, sino más atenta aún a mantener los prestigios de la clase médica y hacer que todos y cada uno de sus colegiados disfruten los derechos que como tales tienen, pero a la vez cumplan estrictamente sus obligaciones, ha acordado, dada la gravedad del caso, y buscando la ejemplaridad del castigo

imponer al colegiado señor Peregrina la 5.ª sanción de las medidas disciplinarias que nuestros Estatutos nos confieren y que literalmente dice así:

«Expulsión del Colegio provincial y suspensión temporal del ejercicio profesional en España».

Prosigue la Junta de Gobierno con su carácter ordinario, tratando a continuación los asuntos de Cobeja y Dosbarrios, y acuerda, respecto al primero, oficiar al señor Gobernador interesándole que prohiba el ejercicio profesional al señor Pardo hasta que se colegie, y que le imponga, por no haberse colegiado pasado el plazo que marcan los Estatutos, la sanción correspondiente; y respecto al caso de Dosbarrios, aprobar la actuación de la Junta del distrito de Ocaña, después de oir la detallada información que en el acto hace su presidente señor Carrera.

El señor Presidente presenta al pleno la dimisión irrevocable de la Junta Permanente. Para razonarla hace historia de los motivos que determinan esta dimisión, desde el momento en que se convocó en el Boletín Oficial del Colegio a una Junta que había de celebrarse el 15 de abril del corriente, v entre los asuntos a debatir figuraba el de cuál actitud adoptaria este Colegio en el momento en que se crease o tratase de crear la Asociación de Médicos Titulares. En aquel Boletix se indicaba a los Presidentes de partido lo que debían hacer antes de venir a la lunta directiva, para conocer la opinión

de los colegiados todos; y en la sesión de directiva se tomó el acuerdo por unanimidad de que este Colegio se manifestase, cuando fuese ocasión, no partidario de la Asociación de Titulares, por entender que con el Colegio estaban bien asistidos. Explica después lo ocurrido en los distintos partidos. donde en virtud de carta dirigida por el señor Inspector provincial a los subdelegados, en que se les invitaba a constituir la Asociación de Titulares, se celebraron Juntas que dieron por resultado el que se constituyese la Asociación de Titulares en una mayoría de los partidos, no obstante recordarles la presidencia a los representantes el voto emitido. Estos hechos habían creado una situación desairada a la Junta aunque no le afecta directamente la desautorización -. y su delicadeza le impide continuar al frente del Colegio.

El señor Laulhé dice que no es la Permanente sino los Vocales de los distritos en cuestión quienes deben dimitir, porque son los que únicamente han sufrido la desautorización, si recabaron previamente la opinión de su distrito, como se les recomendaba en la citación; si no hicieron esta consulta. cometieron una ligereza votando aquí en nombre del distrito sin saber lo que el distrito pensaba en asunto de esta importancia, y deben también marcharse per haberse arrogado una representación que no tenían y por su inconsecuencia al desdecirse votando en contra de lo que aquí acordaron

YODOFUCOL

Medicación yódica sin yodismo

Tórico infantil por excelencia e indicadisimo en el tratamiento de las Linfo-anemias, Escrofulismo, Tubercolosis, Obesidad, Arterio-esclerosis y Enfermedades de la piel.

Jerebe d. arema y gusto agradable, con yodo organico, Pueus vesiculosus, Nejas y Deupas Nogal y Sifosfato sodico. Dosfu: de 3 a 4 cucharadas al dia.

YODOFUCOL ARRHENALADO

Oon 0'05 de Arrhenal por dusie.

PECTOSOTAL

Afecciones del aparato respiratorio. Jarabe de Cl. Fostato de cal, Grindella, Gomenol, Cl. de Heroina y Benzoato sódico: De 4 a 6 ovobaradas al día.

GLICO ARRHENAL Regenerador, Alimento de ahorro y Poderoso tónico del sistema nervioso.
Granulado de Separ. Cacao, opin Glicerofostatos, nuez de Kola y Arrhenal. Dosis: 3 oucharaditas ai dia.

"GOTAS SANGUÍNEAS PALÁ"

El Tónico de las Cloro-anemias. - Gusto agradable

Obran con pequeñas dosis, no produciendo estrefilmiento ni intolerancia de ninguna clase. Atbuminato de hierro, Strofantes y Tónico aperitivos. Dosis. do 15 a 30 gotas el día, mescladas con vino o agua. Dedas sus muchas imitaclones, reégase formular integramente "QOTAS SANQUINEAS PALÁ"

LITERATURA Y MUESTRAB GRATIS A LOS BERORES MÉDICOS QUE LO SOLICITEN LABORATORIOS PALA, GALLE VALENCIA, 220. - BARCELONA

Preparado por los LABORATORIOS

DEL.

NUJOL

Standard Oil Company (New - Jersey) (New - York)



Muestras y folletos

BUSQUETS HERMANOS

Ronda de Atocha 23 trip

MAURID

DIFERENCIA

La diferencia que existe entre el NUJOL y los otros aceites de parafina consiste, en que el NUJOL es siempre constante, tanto en lo que se refiere a su composición como a sus efectos terapéuticos.

Los productos ordinarios varían constantemente

EL NUJOL NO VARIA JAMAS

Todo médico que prescribe el NUJOL pueda tener la seguridad de que sus clientes usan un producto perfecto, preparado bajo métodos rigurosamente científicos, como lo permiten las experiencias y ensayos más modernos.

<u>Nujol</u>

Déposé

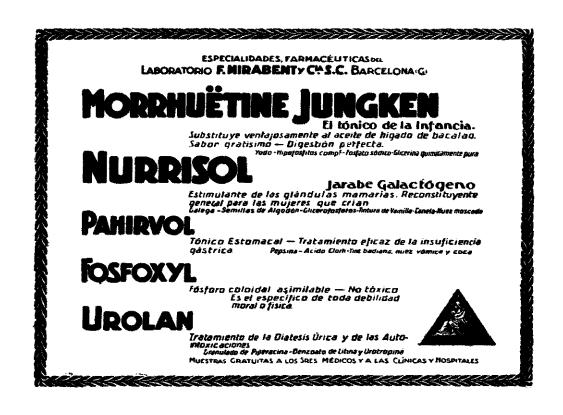
CONTRA EL ESTREÑIMIENTO El jubrificante ideal de los intestinos Teniendo en cuenta estas razones, espera que la Permanente desista, pero si así no fuese, él también dimitiría.

Los señores Ugena y Rodríguez de Moya coinciden con la opinión del señor Laulhé, y el señor Pinilla, respecto a su distrito, culpa a quien ha venido representándole, que ní antes consultó, ni informó después de lo que ocurría.

El señor Carrera manifiesta que en su distrito se hizo por medio de circulares, a raíz de la carta del Inspector, sin que él tuviese noticias de ello, porque no es titular. Cree que, mejor informado el distrito, rectificará en la próxima junta que celebre,

El señor Mateo censura en términos duros y enérgicos la conducta de los referidos Vocales que se han sometido tan dócilmente a la coacción, señalando que, por añadidura, ninguno de ellos se ha creído en el caso de acudir a esta Junta para responder de sus actos. Requiere a la Permanente para que continúe en sus puestos, en atención a la gravedad de los asuntos que tiene pendientes el Colegio (asuntos de Villaluenga, Cobeja y otros) hasta que pasen estas circunstancias, pues proceder de otro modo sería una deserción, que la Permanente es incapaz de cometer.

El señor Presidente agradece estas manifestaciones de adhesión, pero, de acuerdo con los compañeros de Permanente, mantiene la dimisión, aunque para evitar el trastorno que apunta el señor Mateo, aplazará lo estrictamente indispensable el momento de ser sustituída, para que mientras puedan resolverse los asuntos pendientes, en cuya gestión la Junta dimisionaria pon-



drá el mismo calor y el mismo interés de siempre.

El señor Sánchez Laulhé, en nombre del distrito de Orgaz que preside, se lamenta de que dos colegiados de la capital, los señores Sánchez (don Fernando) y Peña, hayan ido a visitar a los pueblos de Ajofrín y Burguillos, respectivamente, sin conocimiento de los compañeros que allí ejercen. Acuérdase oficiar a ambos colegiados, invitándoles a explicar esta conducta que, de resultar comprobada, sería censurable.

El señor Pinilla refiere las circunstancias en que se hallan los partidos médicos de Hormigos y Quismondo, acordándose que actúe en ambos casos la Junta de distrito con el apoyo del Colegio.

Sección de Secretaría

LOS SELLOS DEL COLEGIO DE **HUÉRFANOS**

Como verán nuestros compañeros en otro lugar del presente número, ha sido reforzada la obligación del uso de los sellos con que se sostiene el Colegio de Huérfanos.

Esperamos que, atendiendo más que nada a la obligación moral, cada día más inexcusable, no habrá ningún colegiado que eluda este deber, pero si así no fuese, el Colegio sabrá cumplir con el suyo imponiendo inexorablemente las sanciones especiales del caso, según ordena la disposición a que nos referimos.

NUEVOS INGRESOS DE HMÉRFANOS TOLEDANOS

Entre los huérfanos que han ingresado el día 1.º en el Colegio del Príncipe de Asturias, figuran dos hijas de colegiados toledanos: Adriana García Manzano y María Joaquina Buñuel García, «huérfanas de padre (sin hermanos en el Colegio).»

El buen colegiado se esforzará por mantener viva su fe en el Colegio que, por ser obra de todos, necesita asimismo de sus simpatías.

Sueros y vacunas BERNA

PARA USO HUMANO

SUEROS: Antidiftérico. — Antiestreptocócico. — Antimeningocócico. — Antineumocócico. — ANTIGANGRENOSO POLIVALENTE. — Antidisentérico. — ANTICARIBUNCOSO. — Antitetánico. — Normal equino. — ANTIESTAFILOCO-

CICO. Antigonocócico. Antimelitensis. Antitífico. Antipestoso.

VACUNAS: Antigonocócica. Antiestafilocócica. Antiestreptocócica. Antiestreptocócic rojo de Kola y nuez vómica.

Delegación del Instituto BERNA: Apartado 462. – MADRID

Sección de Tesorería CUENTA DE CAJA

MES DE SEPTIEMBRE

CARGO		Pesetas.
Ingreso por sellos expendidos		748'50
		80,00
	Total	828'50
D	ATA	
Pagado por casa		60,00
cedido condicionalmente desde primero de año		80,00
	ero y el archivador adquiridos para	150'00
las oficinas (pago líquido descontado el anuncio en el Boleríx).		150'00
	Total	440,00

RESUMEN

_	Pesetas.
Existencia en Caja el 31 de Agosto de 1925	3.687,13 828,50
Тотаь	4.515,63
Pagos del mes de Septiembre	440,00
Saldo a favor del Colegio en Caja el 30 Septiembre de 1925.	4.075,63

Carta abierta

Sr. D. Isabelo Perezagua, Presidente del Colegio Médico de Toledo.

Mi querido amigo: Siendo mi más ferviente deseo que de las derivaciones futuras de las Juntas generales celebradas en este Colegio Médico los días 24 de octubre y 17 de noviembre próximos pasados, no quede, en absoluto, la más ligera nebulosa respecto a mi intervención y conducta por mí obser-

vada en ellas, le ruego la inserción de la presente en el Boletín del Colegio, como ratificación y ampliación a las manifestaciones por mí hechas.

Primero. Que creía y sigo creyendo era preciso un revulsivo enérgico para reavivar los ánimos de la clase médica, sumida en *un nirvana* sin otras miras que la acomodación y temor al medio ambiente.

Segundo. Conseguido el objetivo, he guardado y sigo guardando el más absoluto silencio para no entorpecer ninguna gestión que sirva para llegar a la más perfecta concordia y armonía que debe existir entre los colegiados, deseos por mí manifestados con verdaro anhelo en la última Junta general.

Tercero. Que para la consecución de los anteriores fines, retiré de palabra y ahora retiro por escrito, todos cuantos conceptos hayan podido ser molestos para la colectividad médica provincial.

Todo lo anteriormente expuesto, como verá, guarda la más absoluta

concordancia con mis palabras, durante la celebración de las anteriores Juntas, lamentando no hayan sido interpretadas y transmitidas por todos los oyentes con la más absoluta imparcialidad; de ello me hace dudar la persistencia de alguna campaña, a la que creo pondrán fin sus mantenedores, haciendo profesión de hidalguía y caballerosidad.

Sahe es siempre buen amigo y aftmo.

q. e. s. m., J. MATEO

Disposiciones oficiales Colegio del Príncipe de Asturias

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Colegio de Huérfanos de Médicos, que bajo el nombre augusto de S. A. R. el Príncipe de Asturias se creó en 15 de mayo de 1917, continuará funcionando en Madrid bajo la dirección del Patronato creado por aquel Real decreto y con la protección que, como Establecimiento de beneficencia particular, está conferida al Ministerio de la Gobernación.

Artículo 2.º Todas las relaciones que para la rendición de cuentas e inspección general del Establecimiento imponen las disposiciones generales establecidas, se efectuarán con el referido Patronato, por intermedio de la Dirección general de Sanidad.

Artículo 3.º Los cargos nominativos de Presidente, Tesorero, Secretario, Contador y Director se entenderán permanentes, según dispone el Reglamento orgánico de 26 de febrero de 1919, aprobado por el Ministerio de

la Gobernación, no estando, por tanto, sometido a las variaciones que por su condición de Vocales natos pudieran sobrevenir.

Artículo 4.º La Junta de Patronato podrá disponer por contratos o acuerdos la instalación de todos los alumnos de un mismo sexo en Colegios o Instituciones respetables por su carácter religioso o sus antecedentes pedagógicos o docentes.

Artículo 5.º La Junta de Patronos revisará las condiciones de ingreso de las alumnas y alumnos, sometiéndose en lo posible a las fijadas en el Real decreto estatutario

Artículo 6.º El número mínimo de alumnos, así como el de alumnas, se elevará desde la fecha actual al de ciento, en vez de cincuenta, que se marcaba en el referido Decreto. Este número no podrá reducirse sin previa apelación del Patronato al Ministerio de la Gobernación, demostrando la decadencia de los impuestos recaudados como razón principal para la reducción posible.

Artículo 7.º Por la Junta de Patronos se procederá inmediatamente al

Sanatorio Quirúrgico de Santa Isabel

TOLEDO

Director: DON JOSE RIVERA

ex alumno de las Clínicas del Dr. Strasseman y del Hospital Broca, Berlin y Paris. Especialista en partos y enfermedades de la matriz.

En este Sanatorio, situado en la plaza de Santa Isabel, núm 4, se practican toda clase de operaciones quirúrgicas de vientre y se asisten partos. Las pensiones son de 5 y 7'50 pesetas, y en su importe se incluyen, además de la alimentación, los medicamentos y el material de cura, etc.

La operación o tratamiento equivalente, será objeto de convenio aparte

Clínica Odontológica

Enfermedades de la boca y dientes

Plaza de la Magdalena, 5, pral.—Teléfono 771.-TOLEDO

Consulta por les doctores Comandantes Médicos de la Armada y Odontólogos D. Rodrigo Suárez Zamora y D. Antonio Góngora Durán.

Días de consulta

JUEVES, DÍAS FESTIVOS Y DOMINGOS de diez de la mañana a cinco de la tarde.

SÁBADOS

de cuatro de la tarde a nueve de la noche.

EN MADRID

todos los días, en su Clínica Dental, Augusto Figueroa, número 50-

proyecto de construcción de un edificio dedicado a alumnos varones, en Madrid o sus alrededores, y en el cual tengan fácil acomodo 200 alumnos, no solamente para primera y segunda enseñanza, sino para las instalaciones técnicas o de oficios manuales a que pueda destinarse a los que por afición o por incapacidad para estudios literarios se crea conveniente.

Artículo 8.º Con objeto de proveer al aumento de gastos que las reglas anteriores imponen, los sellos de 50 céntimos de peseta, creados por el artículo 5.º del Real decreto citado de 1017, se entenderán obligatorios para los Médicos en las certificaciones de defunción expedidas en las poblaciones de menos de 40.000 almas, elevando su coste a una peseta en las poblaciones de mayor censo, siempre con la excepción de los pobres de solemnidad.

Tanto estos sellos para las certificaciones de defunción, como los de dos pesetas, que creó igualmente dicho Real decreto para las demás clases de certificación facultativa, serán expendidos por la Tesorería del Patronato directamente a los Colegios provinciales que los pidan, y para su empleo en la forma en cada caso prescrita tomarán las disposiciones que juzguen convenientes. El valor de estos sellos, en sus tres clases, quedará en lo sucesivo distribuído entre los Colegios provinciales y el de huérfanos, reservándose los primeros, o sea los provinciales, el 25 por 100 del valor de la cantidad que pidan a la Tesorería Central.

El carácter de obligatoriedad de los sellos de certificaciones facultativas vendrá siendo el mismo que hasta aquí, y el de una peseta y 50 céntimos de las certificaciones de defunción quedará al cuidado de las respectivas Juntas de los Colegios provinciales para su aplicación y generalización a expensas de cada Médico, cuidando de facilitar por todos los medios que estén al alcance de las referidas Juntas la expendición y venta detallada de dichos sellos

Las certificaciones que supongan un dictamen pericial, pedidas por Autoridades judiciales o por particulares, serán objeto del régimen libre a que se encuentran sometidas; pero siempre deberán llevar el referido sello de dos pesetas.

Artículo 9.º Las Juntas directivas de los Colegios Médicos pedirán directamente al Tesorero de la Junta de Patronos del de Huérfanos los sellos de las clases a que se hace referencia en los anteriores artículos, siendo ellas las encargadas de expender a los Médicos de su provincia en la forma que en cada una se juzgue más factible.

Artículo 10. La Junta directiva de cada Colegio provincial o la Comisión por ella nombrada al efecto llevará un libro en que puntualmente se consignen los pedidos y los ingresos producidos por el empleo de las tres clases de sellos. Este libro deberá estar siempre a disposición de las Inspecciones de que más adelante se habla, y en los cambios de Junta a que den lugar las elecciones periódicas se entregará por los salientes a los entrantes, con la firma y conformidad de ambas Juntas directivas.

Artículo II. La Junta de Patronos del Colegio de Huérfanos llevará a su vez una contabilidad doble, dedicada la primera, como hasta aquí, a la comprobación de los ingresos y gastos a que da lugar el sostenimiento ordinario de la institución, y la segunda, a la comprobación de los ingresos y gastos a que, cubiertos los primeros, den lugar:

- 1.º La cancelación de las deudas o hipotecas que puedan pesar sobre los bie:.es del Colegio.
- 2.º El sostenimiento acordado en cada caso particular por el Patronato de los niños o niñas que, habiendo terminado sus primeros estudios, no pueden, por insuficiencia de locales o por pasar de la edad de quince años, continuar en los mismos.
- 3.º La remuneración de 1.000 pesetas para adquisición del título o ayu-

Sanatorio Quirúrgico de Santa Isabel

TOLEDO

Director: DON JOSÉ RIVERA

ex alumno de las Clínicas del Dr. Strasseman y del Hospital Broca, Berlin y Paris. Especialista en partos y enfermedades de la matriz.

En este Sanatorio, situado en la plaza de Santa Isabel, núm 4, se practican toda clase de operaciones quirúrgicas de vientre y se asisten partos. Las pensiones son de 5 y 7'50 pesetas, y en su importe se incluyen, además de la alimentación, los medicamentos y el material de cura, etc.

La operación o tratamiento equivalente, será objeto de convenio aparte

Clínica Odontológica

Enfermedades de la boca y dientes

Plaza de la Magdalena, 5, pral.—Teléfono 771.-TOLEDO

Consulta por les doctores Comandantes Médicos de la Armada y Odontólogos D. Rodrigo Suárez Zamora y D. Antonio Góngora Durán.

Dias de consulta

JUEVES, DÍAS FESTIVOS Y DOMINGOS de diez de la mañana a cinco de la tarde.

SÁBADOS

de cuatro de la tarde a nueve de la noche.

EN MADRID

todos los días, en su Clinica Dental, Augusto Figueroa, número 50.

proyecto de construcción de un edificio dedicado a alumnos varones, en Madrid o sus alrededores, y en el cual tengan fácil acomodo 200 alumnos, no solamente para primera y segunda enseñanza, sino para las instalaciones técnicas o de oficios manuales a que pueda destinarse a los que por afición o por incapacidad para estudios literarios se crea conveniente.

Artículo 8.º Con objeto de proveer al aumento de gastos que las reglas anteriores imponen, los sellos de 50 céntimos de peseta, creados por el artículo 5.º del Real decreto citado de 1917, se entenderán obligatorios para los Médicos en las certificaciones de defunción expedidas en las poblaciones de menos de 40.000 almas, elevando su coste a una peseta en las poblaciones de mayor censo, siempre con la excepción de los pobres de solemnidad.

Tanto estos sellos para las certificaciones de defunción, como los de dos pesetas, que creó igualmente dicho Real decreto para las demás clases de certificación facultativa, serán expendidos por la Tesorería del Patronato directamente a los Colegios provinciales que los pidan, y para su empleo en la forma en cada caso prescrita tomarán las disposiciones que juzguen convenientes. El valor de estos sellos, en sus tres clases, quedará en lo sucesivo distribuído entre los Colegios provinciales y el de huérfanos, reservándose los primeros, o sea los provinciales, el 25 por 100 del valor de la cantidad que pidan a la Tesoreria Central.

El carácter de obligatoriedad de los sellos de certificaciones facultativas vendrá siendo el mismo que hasta aquí, y el de una peseta y 50 céntimos de las certificaciones de defunción quedará al cuidado de las respectivas Juntas de los Colegios provinciales para su aplicación y generalización a expensas de cada Médico, cuidando de facilitar por todos los medios que estén al alcance de las referidas Juntas la expendición y venta detallada de dichos sellos

Las certificaciones que supongan un dictamen pericial, pedidas por Autoridades judiciales o por particulares, serán objeto del régimen libre a que se encuentran sometidas; pero siempre deberán llevar el referido sello de dos pesetas.

Artículo 9.º Las Juntas directivas de los Colegios Médicos pedirán directamente al Tesorero de la Junta de Patronos del de Huérfanos los sellos de las clases a que se hace referencia en los anteriores artículos, siendo ellas las encargadas de expender a los Médicos de su provincia en la forma que en cada una se juzgue más factible.

Artículo 10. La Junta directiva de cada Colegio provincial o la Comisión por ella nombrada al efecto llevará un libro en que puntualmente se consignen los pedidos y los ingresos producidos por el empleo de las tres clases de sellos. Este libro deberá estar siempre a disposición de las Inspecciones de que más adelante se habla, y en los cambios de Junta a que den lugar las elecciones periódicas se entregará por los salientes a los entrantes, con la firma y conformidad de ambas Juntas directivas.

Artículo II. La Junta de Patronos del Colegio de Huérfanos llevará a su vez una contabilidad doble, dedicada la primera, como hasta aquí, a la comprobación de los ingresos y gastos a que da lugar el sostenimiento ordinario de la institución, y la segunda, a la comprobación de los ingresos y gastos a que, cubiertos los primeros, den lugar:

- 1.º La cancelación de las deudas o hipotecas que puedan pesar sobre los bienes del Colegio.
- 2.º El sostenimiento acordado en cada caso particular por el Patronato de los niños o niñas que, habiendo terminado sus primeros estudios, no pueden, por insuficiencia de locales o por pasar de la edad de quince años, continuar en los mismos.
- 3.° La remuneración de 1.000 pesetas para adquisición del título o ayu-

da de instalación del interesado, a que se hace referencia en el Decreto de 1917, no se podrá nunca hacer efectiva sin la condición precisa de obtención de un título superior por estudios llevados a cabo en el Colegio, en sus sucursales o con la protección y subvención del mismo. Cada caso particular será objeto de una decisión definitiva del Patronato, y en ningún caso podrán prolongarse las subvenciones y socorros más allá de los veintiún años en los niños y diez y nueve en las niñas.

- 4.º La adquisición de terrenos de extensión suficiente para la construcción del Establecimiento.
- 5.º La contrata y ejecución de las obras.
- 6.º Las operaciones financieras que pudieran ser necesarias, previa aprobación del Patronato. para hipotecar, canjear, enajenar los elementos y bienes que pudieran juzgarse necesarios para la ejecución pronta del proyecto.

Artículo 12. Cada una de las operaciones anteriormente enumeradas, será objeto de una aprobación especial garantizada por la firma y V.º B.º del Presidente (Ordenador de Pagos), Tesorero, Depositario y Ejecutor de los mismos y Vocal Contador.

Artículo 13. Las Autoridades administrativas, judiciales, universitarias, municipales y de registro, no consentirán, bajo su responsabilidad, tramitar los expedientes en que se exigen por las disposiciones vigentes las certificaciones facultativas sin que en ellas se ponga el sello correspondiente de dos pesetas para las certificaciones generales y de 50 céntimos de peseta o de una peseta, según los casos fijados, para las de defunción.

Artículo 14. Siempre que en la relación económica de los Colegios provinciales con el Patronato del de Huérfanos, se notase irregularidad en la adquisición y pago debido de los sellos, se dirigirán el Presidente y el Tesorero del último al del Colegio correspondiente, acudiendo a la tercera advertencia mensual al Ministerio de la Gobernación; para que éste disponga que el Inspector provincial correspondiente, o si conviniese un comisionado del Ministerio de la Gobernación, investigue las causas de la irregularidad o de la deficiencia, inspeccionando los libros y dando cuenta al Ministerio del resultado de su gestión, para que pueda disponer la intervención debida y la sanción que crea oportuna, llegando a la suspensión o disolución si lo creyese justo.

Artículo 15. Esta misma inspección podrá llevarse a cabo por el Ministerio de la Gobernación en la gestión y contabilidad de Patronato, sometiéndole a iguales censuras y sanciones.

Artículo 16. Todos los casos no previstos en este Real decreto podrán resolverse transitoriamente por el Patronato, comunicando sus decisiones al Ministerio de la Gobernación, por si cree conveniente invalidarlas y considerándolas como definitivas cuando, transcurrido un mes de su comunicación, no hayan sido objeto de reparo al de resolución alguna.

Artículo 17. Por cada uno de los Departamentos o Ministerios se procederá, dentro del término de un mes, a la comunicación a las correspondientes Autoridades y funcionarios de las disposiciones relativas a la exigencia de los efectos tímbrados que repetidamente se mencionan en este Real decreto.

Artículo 18. Los Presidentes de los Colegios Médicos provinciales recordarán colectiva o particularmente a cada Médico de su provincia la obligación de adquirir los efectos timbrados, y en caso de resistencia o incumplimiento, aplicarán las sanciones que a las faltas graves les están asignadas y darán cuenta al Patronato para que éste lo haga al Ministerio de la Gobernación.

Artículo 19. Cuando por el Patronato se tenga noticia de que se consiente por algún Centro administrativo y se dé validez por las Compañías de Seguros u otras particulares a certificados facultativos desprovistos del sello

OFTALMIL

PREPARADO POR

R. Merchán del Castillo

FARMACÉUTICO

QUISMONDO (TOLEDO)

Muy indicado en las siguientes enfermedades de los ojos: Oftalmias, Conjuntivitis, Dacriocistitis, Catarros agudos, crónicos y secos, Rijas, Lagrimeo.

FÓRMULA:

Sulfato de zinc	2	gramos.
Azul de metileno	0,005	*
Clorhidrato de holocaína	1	>
Solución isotánica de cloruro sódico.	100	>>

ATROPIL

PREPARADO POR

R. MERCHAN DEL CASTILLO

FARMACÉUTICO

QUISMONDO (TOLEDO)

Colirio eficaz en las Úlceras de los ojos, Queratitis, Iritis, Fotofobia, Nubes de la vista, Heridas de la Córnea con enclavamiento del Iris.

FÓRMULA:

Sulfato de atropina	1	grs.
Dionina		39
Cloruro mórfico	0,50	*
Solución saturada de ácido bórico.	100	>

correspondiente del Colegio de Huérfanos podrá comunicarlo al Ministerio correspondiente para que provea en cada caso en remedio de la infracción.

Artículo 20. Quedan derogadas las disposiciones de toda índole que pue-

dan oponerse al cumplimiento del presente Real decreto.

Dado en Palacio a veinticinco de septiembre le mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magas y Pers.

La reciprocidad internacional en los títulos académicos

La Gaceta del 23 de septiembre, publica el siguiente Real decreto:

«Artículo I.º Para que los extranjeros o españoles con títulos académicos extranjeros puedan ejercer en España su profesión en los casos en que las disposiciones vigentes exigen la posesión del título facultativo correspondiente, será indispensable obtener previamente el título español, que se expedirá una vez cumplidos los siguientes requisitos:

I.º Haber obtenido nacionalización española.

Se exceptúan de este requisito:

- A) Los naturales de países de lengua española en que, por Tratados de reciprocidad, así esté acordado o se acuerde.
- B) Los extranjeros de aquellos países en que no se exija aquella condición a los españoles.
- 2.º Aprobar en examen todas las disciplinas del plan vigente de la carrera en la Facultad respectiva de la Universidad Central o en la Escuela especial correspondiente, en igual forma que estén establecidas las pruebas de curso para los alumnos españoles.
- Art. 2.º Los estudios cursados y los títulos obtenidos en el extranjero sólo tendrán validez en España en los casos siguientes:
- I.º Los estudios cursados y los títulos obtenidos en la Universidad de Bolonia por los colegiales españoles de San Clemente, fundado por el Cardenal Carrillo de Albornoz. Dichos estudios se incorporarán en España, previo informe del Consejo de Instrucción púbica o cuerpo consultivo del ministerio

a que correspondan los estudios a que haya de referirse el título profesional. Los títulos serán habilitados uniendo a los mismos la traducción oficial hecha por la Oficina de interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

2.º Los estudios hechos y los títulos obtenidos en países de habla española en que por Tratados de recipro-

cidad así se haya establecido.

Art. 3.º Los españoles que hubiesen realizado los estudios de una profesión en el extranjero y quisieran convalidar su título en España para ejercerla, habrán de sujetarse al ejercicio de reválida de la carrera, previa acreditación documental de que se hallan en posesión de título o certificado profesional que expida a sus naturales el Estado donde realizaron sus estudios para el ejercicio de la profesión. Dicha reválida se realizará públicamente en la Facultad correspondiente de la Universidad Central o en la Escuela especial que radique en la corte, a cuyo fin se anunciará en el tablón de edictos de estos centros con ocho días de anticipación.

Art. 4.º Respecto a los estudios cursados y a los títulos obtenidos en los países de habla española por naturales de cualquiera de las Repúblicas hispanoamericanas o por españoles, se estará a lo que se estatuya en los respectivos Tratados.

Art. 5.º Se exceptúa de las reglas señaladas en este decreto a los extranjeros que tengan concedida validez de los estudios o se hallasen establecidos legalmente en España con anterioridad

a la publicación de este Real decreto,

Tratamiento curativo de estreñimiento habitual

con

PETROSINA

García Suárez

Hidrocarburo insípido, no asimilable; su presencia en el intestino aumenta la secreción de líquidos, facilitando la deposición. Se administra a los niños y adultos-No es purgante.

— - CATARROS, TUBERCULOSIS - —

ANTICATARRAL

García Suárez

Solución creosotada de Glicero Clorhidrofosfato de Cal con Thiocol y Gomenol-Antiséntico enérgico de las vías respiratorias y reconstituyente eficaz-

NEUROTONICO

García Suárez

Elixir e inyectable en 2 c c.

MEDICACIÓN GLICERO-ARSENICAL FOSFORADA CON NUCLEÍNA Y ESTRICNINA

CONVALECENCIA
NEURASTENIAS — ANEMIAS

con arreglo a las disposiciones que han venido rigiendo en la materia hasta el día. Las autorizaciones de carácter temporal se entenderán caducadas al terminar el plazo para que fueron concedidas.

Art. 6.º Los extranjeros podrán obtener habilitaciones temporales para ejercer su profesión siempre que acrediten justa causa. Para estas autorizaciones no se expedirá título alguno, y en la Real orden de concesión se consignará el plazo de habilitación, que no podrá exceder de quince días, y el caso concreto para el cual se otorga.

Estas autorizaciones habrán de ser solicitadas por el claustro del centro docente en el que hayan de utilizarse los servicios del propuesto, o en el caso de médicos y odontólogos, por la persona que necesite de su asistencia. Dichas autorizaciones se tramitarán en el plazo máximo de ocho días, a contar desde la fecha en que se presente la instancia con los documentos justificativos, pudiendo la resolución ser afirmativa o negativa atendiendo a las razones que se aleguen.

En ningún caso podrá un mismo súbdito extranjero obtener más de tres habilitaciones temporales en el curso de un año; durante su permanencia en nuestro país se someterá en lo concerniente al ejercicio de su profesión, a las leyes vigentes, especialmente a lo que establezca la ley de contribución sobre las utilidades de la riqueza moviliaria, a cuyo efecto el ministerio de Hacienda dictará para este caso las disposiciones oportunas.

Art. 7.° Queda prohibido el empleo de las denominaciones correspondientes a los títulos académicos a quienes no se hallaren en posesión de los mismos, y quienes posean títulos o diplomas con denominaciones análogas, que puedan prestarse a confusión con aquélios deberán hacer constar en los casos en que hagan uso de él en el centro de enseñanza y país en que realizaron los estudios a que el título o diploma se refiere, el cual no facultará para ejer-

cer la profesión en los casos en que se exige el título oficial español sino en la forma determinada por este decreto.

Art. 8.º Los gobernadores civiles corregirán a lministrativamente las infracciones de este decreto-ley aplicando las sanciones a que les autoriza el Estatuto provincial en caso de desobediencia, sin perjuicio de que se ejercite la acción penal que corresponda por infracción del art. 343 del Código penal vigente.

Art. o.º Por los ministerios de Fomento, Instrucción pública y Bellas Artes, Trabajo, Comercio e Industria y Hacienda, respectivamente, en los casos que a cada uno corresponden, se dictarán las disposiciones que sean necesarias para su cumplimiento.

Art. 10. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en este decreto-ley.

Artículo transitorio. Los españoles que no hayan perdido su nacionalidad podrán incorporar en España los estudios cursados en el extranjero con anterioridad a este decreto ley, siempre que, según informe previo del Consejo de Instrucción pública o Cuerpo consultivo del ministerio a que correspondan, sean iguales en extensión y tiempo a los cursados en España en profesiones liberales reglamentadas por el Estado español.»

Todos los colegiados tienen derecho a escribir en este Boletín. Los Presidentes de distrito y los Subdelegados, tienen, además, el deber de hacerlo para dar cuenta de la vida de su demarcación.

TOLEDO

The second secon

RODRIGUEZ, impresor.—TOLEDO

Teléfonos 31 v 61

ERUPTIVOL LOPEZ MORENO

A base de nitrato potásico y plantas sudoríficas.

Marca registrada autorizada por la Inspección General de Sanidad el 31 de Mayo de 1920 con el núm. 140

INDICADO PARA COMBATIR

SARAMPIÓN :: VIRUELA :: ESCARLATINA

Farmacia López Moreno

Calle de San Vicente, núm. 17.-VALENCIA

Instituto Biológico "LEVEL,,

COLÓN, NUM. 2.—VALENCIA

PREPARACIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y FARMACO-BIO LÓGICOS

LACTO-LEVEL. - Desinfectante intestinal a base de cultivo de bacilos lácticos.

ACEL —Medicación leucógena a base de alcanfor, colesterina, lecitina y estricnina.

ALERINA R.—Reconstituyente a base de harinas de plátano, avena y cebada con cacao, azúcar y fosfato tricálcico.

ALERINA L.—Alimento laxante a base de harinas diastasadas y malteadas, obrando por la celulosa.

Pídanse muestras y literaturas al Instituto.

OFICINA DE FARMACIA

DE

J. SAN ROMÁN

Zocodover, 43.—Teléfono 11.

TOLEDO

Clorógeno 'LUMEN,,

Es el compuesto hipoclorado más perfecto.

El más potente de los antisépticos conocidos por ser absolutamente neutro y de titulación constante.

La inocuidad sobre los tejidos queda demostrada por su insuperable poder cicatrizante.

Ponemos a disposición de la clase médica muestras que patentizan su pureza y certificados que testimonian su estabilidad y maravillosas curaciones obtenidas.

PARA PEDIDOS, MUESTRAS Y LITERATURA

dirigirse al

Representante para Toledo y su Provincia

DON PEDRO ESCUDERO

Calle de Rojas, 6.-TOLEDO

Harina Lacteada "NESTLE,,

Alimento completo para niños

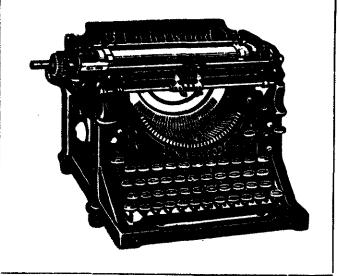
:: convalecientes y ancianos.::

Muestras y literatura gratis a los Sres. Médicos que lo soliciten.

DE LA

Sociedad Nestlé, A. E. P. A; Gran Vía Layetana, núm. 41.

BARCELONA



- - Underwood. - -

Campeón de todas las Máqui, nas de Escribir durante 20 años seguidos

la que usted acabará por comprar a la

Compañía Mecanográfica Guillermo Truniger,

Sociedad Anonima.

C. Balmes, número 7.
Barcelona.

Apartado 298

por ser la mejor.

Precisión matemática. Sencillez extrema. Escape rapidísimo. Material inmejorable. Disposición práctica. Teclado universal. 20 cartas a la vez. 100.000 referencias. Solidez a toda prueba. Alineación permanente. Belleza de la escritura. Pulsación suave Ligereza sin igual. Venta sin precedente.

Pidanlas a prueba y quedarán satisfechísimos. -

DOS MILLONES DE MÁQUINAS EN USO

Sucursal en Toledo: Píaza de Zocodover, núm. 25.

Visite esta
nueva Sucursal y su
Director-Gerente

D. Fernando Moreno

dará a usted cuantos detalles estime conocer.

Ventas a plazos
y al contado.
Taller de Mecánica,
Mecanografía y Taquigrafía. Accesorios
de todas clases.
Despacho completo
estilo americano.

Dirección telegráfica: Underwood.

Teléfono 387. = TOLEDO

Por sus condiciones para el viaje, su solidez y su valor como máquina de escribir la

UNDERWOOD

para viaje



es superior a cualquier máquina similar. Pesa 4 kilogramos con su estuche.

DISPONIBLE

Productos WASSERMANN

LECITINA y COLESTERINA Wassermann.—Inyectables de 1, 2 y 5 cc.

VALERO FOSFER Wassermann.—Elixir e invectables de 1 cc.

YODOS Wassermann.—Gotas e invectables de 1 cc.

DIARSEN-YODOS Wassermann.—Combinación orgánica de Yodo y Arsénico. Gotas e inyectables de 1 cc.

GADIL Wassermann.—A base de ACEITE DE HIGADO DE BACALAO (Gadus Morrhuae).—Inyectables de 1, 2 y 5 cc.

ATUSSOL Wassermann. - AFECCIONES DE LA VIA RESPIRATORIA. Elixir.

NUEVO PREPARADO

LACTO-FOSFER WASSERMANN.—(Sin estricnina). Para niños. Solución normal de Lacto-fosfato de cal y hierro en forma de jarabe.

Sociedad Española de Especialidades Pármaco-Terapéuticas

A. WASSERMANN & C.*, S. en C.

Pomento, 63 (S. M.: -: BARCELONA: -: Teléfono S. M. 375)

Clínica Dental. Armas, 4.—Toledo.

Martes, jueves y domingos de diez a una y de dos a cinco.

Dentaduras de todas clases. = = Dientes y muelas de oro.

= Empastes de todas clases. = Extracciones sin dolor. =

Advertencia.---Por vernos favorecidos por numerosa clientela, rogamos tomar número para toda clase de trabajos y consultas.

Productos "IBYS"

ANTITOXINA DIFTÉRICA

Ampolla de 5 c. c. con 5.000 unidades antitóxicas.

SUERO ANTITETANICO

Ampollas de 10 c. c. con 1.500 unidades antitóxicas.

ANTIASMOL

Asociación de hipopituina y adrenalina para tratamiento del asma bronquial.

ADRENALINA

Clorhidrato de adrenalina. - Solución al 1 por 1.000

ADBENINA

Benzoato de adrenalina. - Solución al 1 por 1.000

IMPORTANTE.—Tenemos a la venta todos los sueros, vacunas bacterianas y productos opoterápicos sancionados por la Clínica.

PÍDANSE MUESTRAS Y LITERATURA A

IBYS.-Bravo Murillo, núm. 45.-MADRID

APARTADO DE CORREOS 897

Dirección Telegráfica y Telefónica: IBYS

Vitarrhenal GARCÍA MORO

INYECTABLE

El más nuevo y poderoso reconstituyente de éxito seguro en Neurastenia, Anemia, Clorosis, Inapetencia, Tubercu
losis incipientes, Convalecencias, etc. = =

Núm. 1 (Dosis fuerte tipo)	Para todas las indicaciones generales citadas.
Núm. 2 (Dosis anterior diluída)	Enfermos demasiado débiles o sensibles.
Núm. 3 (Hierro y estricnina)	Hipoglobulias.
Núm. 4 (Sin hierro ni estricnina)	Niños. Es el número 1 arreglado para éstos.
Núm. 5 (Hierro sin estricnina)	Embarazadas con hipoglobulias o niñas, etc.
Núm. 6 (Especial. Sin ácido nucleínico y sin hierro)	Indicaciones tónicas antineurasténicas en diabéticos y casos en que no conviene el nucleínico ni los nucleinatos.
Núm. 7 (Hierro débil sin estricnina)	Indicaciones ferruginosas en indivi- duos muy sensibles o que absorben mal el hierro.
Núm. 8 Calcio y estricnina)	Hipocálcicos adultos.
Núm. 9 (Calcio sin estricnina)	Raquitismo, niños hipocálcicos en general
Núm. 10 (Cacodilato de estricnina sin nucleínico)	Indicaciones del 1 y del 6.

NOTA.—Con el nombre de VITAKACODILOL GARCIA MORO, preparamos una serie idéntica a la anterior, llevando en cada dosis la cantidad de Arrhenal sustituída por otra igual de cacodilato de sosa.

FARMACIA DE GARCÍA MORO, PUEBLA, núm. 11.—MADRID